



INFORME TÉCNICO RPESQ N°77-2016

**CUOTA ANUAL DE CAPTURA DE RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA EN
LA UNIDAD DE PESQUERIA COMPRENDIDA ENTRE EL LÍMITE NORTE DE
LA VIII REGIÓN Y EL PARALELO 41°28,6'L.S.,
AÑO 2016**



Valparaíso, marzo de 2016

1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es informar la Cuota Anual de Captura de raya volantín y raya espinosa, entre la VIII Región y el paralelo 41°28,6' L.S año 2016. Esto sobre la base de lo recomendado por el CCT-RDZCS y lo informado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

2. ANTECEDENTES LEGALES

a) Cuota Global Anual De Captura

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en su Artículo 3º que en cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Comité Científico Técnico, correspondiente y demás informes que se requieran podrá establecer una o más prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos entre las que se encuentran la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura.

El mismo Artículo señala que en la determinación de la cuota global de captura se deberá:

- Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.
- Fijar su monto dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico en su informe técnico, que será publicado a través de la página de dominio electrónico del propio Comité o de la Subsecretaría.
- Cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.

Por su parte, en el artículo 153º de la LGPA se establece que los Comités Científicos Técnicos (CCT) serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría. Los Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

- i. El estado de situación de la pesquería.
- ii. Determinación de los puntos biológicos de referencia.
- iii. Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

La LGPA señala además que para la elaboración de sus informes el Comité deberá considerar la Información que provea el Instituto de Fomento Pesquero, así como la proveniente de otras fuentes.

La Unidad de Pesquería de raya volantín se localiza entre el límite norte de la VIII región y el paralelo 41°28,6' L.S. La pesquería se encuentra declarada en régimen y estado de Plena Explotación desde el año 1997 (D.S N° 577 de 1997).

b) Deduciones a la cuota global

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la LGPA, se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

Cuota para investigación: Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación.

Cuota para imprevistos: Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario.

3. FUNDAMENTO Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CIENTIFICO TECNICO

3.1 Antecedentes

i) Antecedentes Técnicos Raya Volantín

El Comité Científico Técnico de Recursos Demersales de la Zona Centro Sur (CCT- RDZCS), en su Informe Técnico N°4 del año 2015 (IT 04/2015 CCT- RDZCS) de fecha 10 de Diciembre de 2015, indica:

El Comité Científico Técnico de Recursos Demersales de la Zona Centro Sur (CCT- RDZCS), en su Informe Técnico N°4 del año 2015 (IT 04/2015 CCT- RDZCS) de fecha 10 de Diciembre de 2015, indica:

La pesquería de raya fue calificada como categoría 1b por el CCT. Esto implica que los datos y la información no son suficientes para estimar la relación stock-recluta. Por lo anterior, se propuso utilizar sustitutos para el Rendimiento Máximo Sostenidos (RMS). Con esto los Puntos Biológicos de Referencia (PBR) son :

- Biomasa en el RMS corresponde al 45% de la Biomasa desovante virginal (BD_0) o $B_{rms} = 45\% BD_0$
- Biomasa límite corresponde al 22,5% de BD_0
- F_{rms} corresponde a la mortalidad por pesca que genera 45% BD_0
- En la Unidad de Pesquería, la $BD_{2014} = 25\% BD_0$. Por lo tanto, el recurso se encuentra en situación de sobreexplotación ($22.5\% BD_0 < BD_{2014} < 45\% BD_0$). Sin embargo, existe una probabilidad de 19% de que se encuentre colapsado ($BD_{2014} < 22.5\% BD_0$).

ii) Antecedentes Técnicos Raya Espinosa

El Comité no contó con antecedentes que le permitieran establecer el estatus del recurso para las unidades V-VII Regiones, VIII-41°28,6' L.S y al Sur del 41°28,6 L.S. Tampoco existe evaluación de stock para este recurso que permita calcular una CBA, en estas unidades geográficas. Dado lo anterior, el CCT se basó en los siguientes para su recomendación.

- i) Necesidad de aplicar el enfoque precautorio
- ii) La raya espinosa es una especie concurrente en las capturas de raya volantín

3.2 Recomendación del CCT-RDZCS

- i) Raya Volantín.

En el IT 04/2015 CCT-RDZCS de fecha 10 de Diciembre de 2015, se hace hincapié en alto nivel de incertidumbre y falta de datos en los últimos dos años, se acuerda por sistema de votación aplicar un nivel de mortalidad por pesca precautorio equivalente 2/3 Frms. Con esto el rango de CBA recomendado es [127-159] toneladas en la Unidad de Pesquería.

- ii) Raya Espinosa.

En el caso de raya espinosa, el CCT no contó con antecedentes que le permitieran establecer el estatus del recurso para las unidades V-VII regiones, VIII-41°28,6' L.S y al Sur del 41°28,6' L.S, por lo que se siguió un enfoque precautorio en el rango de capturas. En el caso de la captura de raya espinosa VIII-41°28,6' L.S., se recomienda un rango de captura entre [24-30] toneladas para el año 2016.

4. CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA PESQUERÍA RAYA VOLANTIN Y RAYA ESPINOSA AÑO 2016

4.1 Raya Volantín

a) Cuota Global Anual de Captura 2016

De acuerdo a lo informado por el CCT-RDZCS y el Memorándum (G.S) N° 288 del 18 de noviembre de 2015, el Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura informa considerar el valor del límite superior de este rango como cuota global anual para el año 2016 de raya volantín entre el límite norte de la VIII región y el paralelo 41°28,6' L.S. Según lo anterior, la cuota global anual de raya volantín en la unidad de pesquería para el 2016 es de 159 toneladas.

b) Deducciones de la Cuota Global Anual de Captura 2016

Cuota para investigación: Se consideran 3 toneladas para investigaciones, según el detalle de la siguiente tabla:

Reserva de Investigación 2016 Raya volantín	Toneladas
Cuota de Investigación de 1,88%	3
Total	3

4.2 Raya Espinosa

a) Cuota Global Anual de Captura 2016

De acuerdo a lo informado por el CCT-RDZCS y el Memorándum (G.S) N° 024 del 25 de Enero de 2016, el Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S) informó considerar el valor del límite superior de este rango como cuota global anual para el año 2016 de raya espinosa entre el límite norte de la VIII región y el paralelo 41°28,6' L.S. Según lo anterior, la cuota global anual de raya espinosa en la unidad de pesquería para el 2016 es de 30 toneladas.

b) Deducciones de la Cuota Global Anual de Captura 2016

Cuota para investigación: Se consideran 0.6 toneladas para investigaciones, según el detalle de la siguiente tabla:

Reserva de Investigación 2016 Raya espinosa	Toneladas
Cuota de Investigación de 2%	0.6
Total	0.6

5. RECOMENDACIÓN

Sobre la base de lo indicado precedentemente la cuota global es de 159 toneladas de raya volantín y 30 toneladas de raya espinosa para el año 2016, en su unidad de pesquería, según se indica en la siguiente Tabla:

RAYA VOLANTIN VIII- 41°28,6' L.S	Toneladas
CUOTA GLOBAL	159
Reserva de Investigación	3
Fauna Acompañante	10
Cuota Objetivo	146

RAYA ESPINOSA VIII- 41°28,6' L.S	Toneladas
CUOTA GLOBAL	30
Reserva de Investigación	0.6
Fauna Acompañante	1.4
Cuota Objetivo	28

MBB/AGC/GGM/ggm